

P 7664

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 SEP 2022

VISTO: la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE);

RESULTANDO: que por Nota N° 074/22, de 2 de agosto de 2022, el Director Nacional del Sistema Nacional de Emergencias solicitó la adquisición de 5.000 (cinco mil) chapas como apoyo a las necesidades surgidas a causa de los eventos meteorológicos de vientos fuertes y caídas de árboles en el departamento de Paysandú;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República realizó solicitudes de cotización de los artículos requeridos por el SINAE, recomendando finalmente la adquisición a la empresa NUEVA BARRACA DURAZNO S.A.S.;

III) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

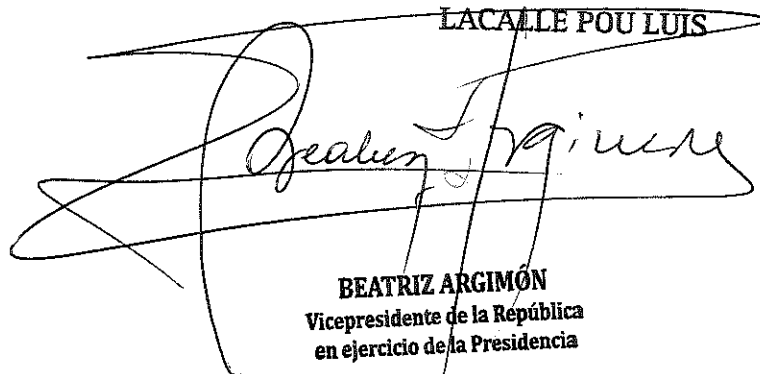
1°. Autorízase la compra directa por excepción al amparo del numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa NUEVA BARRACA DURAZNO S.A.S. , para la adquisición de 5.000 (cinco mil) chapas, a un precio total de \$5.453.400 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos) IVA incluido.

2°. La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 174, Financiamiento 11.

3°. Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.

4°. Dése cuenta a la Asamblea General.

LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia